



C/4428/2024

Nº 737

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo único.- Extiéndese el plazo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, en la modificación dada por la Ley Nº 20.071, de 23 de setiembre de 2022, hasta el 2 de febrero siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza.

Lo previsto en el presente artículo no modifica lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 110 de la Ley Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de agosto de 2024.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ANA MARÍA OLIVERA PESSANO
Presidenta